

LIQUIDACIÓN DE COSTAS: Por la Secretaría del Despacho se procede a liquidar de manera concentrada las costas, conforme a lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, así:

- A favor de ELIANA MARCELA PÉREZ RUIZ y a cargo de METROPLAZA CENTRO COMERCIAL P.H antes Centro Comercial Cupichincha:

Agencias en derecho 1° Instancia (Fl. 603 Continuación C Ppal.)	\$ 7.022.424
Gastos (Recibos 158,204,472,473,504,561A,561B,562)	\$ 6.076.726
TOTAL	\$ 13.099.150

Son TRECE MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/L

- A favor de MARIA MARGOTH MORENO HIGUITA y a cargo de ELIANA MARCELA PÉREZ RUIZ:

Agencias en derecho 1° Instancia (Fl. 603 vto Continuación C Ppal.)	\$ 877.803
TOTAL	\$ 877.803

Son OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS M/L

-A favor de JULIO CÉSAR PASTAS ROSERO y a cargo de ELIANA MARCELA PÉREZ RUIZ:

Agencias en derecho 1° Instancia (Fl. 603 vto Continuación C Ppal.)	\$ 877.803
TOTAL	\$ 877.803

Son OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS M/L

- A favor de AXA COLPATRIA SEGUROS y a cargo de METROPLAZA CENTRO COMERCIAL P.H antes Centro Comercial Cupichincha:

Agencias en derecho 1° Instancia (Fl. 603 vto Continuación C Ppal.)	\$ 877.803
TOTAL	\$ 877.803

Son OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS M/L

Medellín, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)



**SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ
SECRETARIA**

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, le informo que se profirió sentencia el 23 de noviembre de 2018 en el que se condenó en costas al centro Comercial, demandado, en favor de la demandante y Axa Colpatria llamada en garantía, por cuanto se declaró responsable civil y extracontractualmente de los perjuicios ocasionados a la actora y la desestimación de la acción revérsica ante la aseguradora, respectivamente. Asimismo, al declararse la falta de legitimación en la causa por pasiva en cabeza de María Margoth Moreno Higueta y Julio César Pastas Rosero, se condenó en costas a la demandante en su favor. La decisión de primera instancia fue confirmada por la Sala Unitaria de Decisión Civil del H. Tribunal Superior de Medellín, pero sin condenar en costas (fl 12 C N°4). Por otra parte, se incorporan al expediente, copia de la consignación de depósito judicial realizada por Metroplaza Centro comercial, correspondiente al pago de la indemnización y agencias en derecho en favor de la señora Eliana Marcela Pérez Ruiz (fl 629 y 630 Continuación Cppal); igualmente, se incorporan memoriales en los que la apoderada de la demandante solicita la entrega del título que se encuentra consignado a favor de su representada. Medellín, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

María Alejandra Serna Naranjo
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Medellín, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Demanda:	Ordinaria
Demandante:	Eliana Marcela Pérez Ruiz
Demandados:	Centro Comercial Cupichincha hoy Metroplaza Centro Comercial y otros
Radicado:	05001-31-03-0015-2012-00915-00
Asunto:	Aprueba liquidación de costas y ordena entrega de título

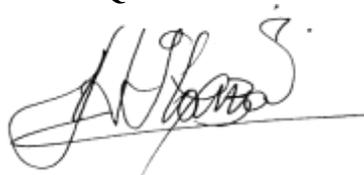
De acuerdo con el informe secretarial que antecede, toda vez que la anterior liquidación de costas se ajusta a lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se le imparte aprobación.

Por otra parte, una vez consultada la plataforma del Banco Agrario, se evidencia que a órdenes del Juzgado se encuentra consignado el título 413230003491753 a favor de la señora Eliana Marcela Pérez Ruiz, quien actúa en calidad de demandante en el proceso, por valor total de \$ 102.702.951. No obstante, se advierte que, si bien la suma correspondiente a la indemnización puede ser entregada, el trámite para ello implica realizar ante el banco la solicitud para el fraccionamiento del título, debido a que se encuentran consignados en un solo título, teniendo en cuenta que el valor correspondiente a

la indemnización por perjuicios morales y a la vida de relación es la suma de \$ 96.558.330 y a las agencias en derecho el valor es de \$6.144.621, una vez descontado el valor de la condena en costas que se le hizo a la demandante en favor de la codemandada María Margoth Moreno Higueta, según indicó la apoderada de las codemandadas (fl 629 Continuación C ppal), valor que resulta insuficiente para cubrir el total de las costas de conformidad con la liquidación que aquí se aprueba.

De conformidad con lo anterior, se ordena la entrega del título existente en el juzgado y se procederá a emitir la correspondiente orden de pago de la totalidad de los dineros consignados una vez se encuentre ejecutoriado el presente auto; sin embargo, en caso de presentarse oposición, previo a la entrega, se procederá con el fraccionamiento del título ante el Banco Agrario con el fin de realizar únicamente la entrega del valor de la correspondiente a la indemnización.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No.
___45___ fijado en la página oficial de la Rama Judicial hoy
___14___ de ___5___ de 2021 a las 8 A.M.

SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ
SECRETARIA